

**MARÍA JESÚS COBOS CHICÓN**, Ingeniera Técnica de Obras Públicas adscrita al Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales del Área de Obras Públicas y vivienda de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Con relación al expte.: **OB 006/22, OBRA 2019/2/EDUSO/1/61-2 “CULLAR VEGA, MEJORA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ETNOGRÁFICO DE CÚLLAR VEGTA EN EL CASCO ANTIGUO DE LA POBLACIÓN”, DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO “EDUSI AGLOMERACIÓN URBANA DE GRANADA” COFINANCIADAS EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE)2014-2020.**

Vista la documentación presentada por las Empresas licitantes, justificativa de valores anormales o desproporcionados, fijados por la mesa de contratación, conforme al cuadro de características del PCAP, en aquellos que superen el **12,60%**.

**INFORMA:**

**Primero.**- Las empresas que a continuación se relacionan han contestado al requerimiento para que justifiquen documentalmente las respectivas bajas ofertadas.

- CONTRUCCIÓN Y ASFALTOS MAGECAR, SL.
- REI GLOBAL SERVICE, SL.

**Segundo.**- El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público define los conceptos sobre los que puede tratar la justificación de la baja ofertada, en particular en lo que se refiere a:

- *ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato*
- *soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables*
- *originalidad de las prestaciones propuestas*
- *disposiciones relativas a la protección del empleo y condiciones de trabajo*
- *posible obtención de una ayuda del Estado.*

**Tercero.**- Visto lo anterior, se analizan las justificaciones presentadas según las siguientes consideraciones:

- **CONSTRUCCIÓN Y ASFALTOS MAGECAR, SL.**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 16,71 %) y presenta escrito donde de justificación con los siguientes apartados:

- Expone
- Declara bajo su personal responsabilidad
- Solicita
- Relación de maquinaria

Dentro del apartado “declara bajo su personal responsabilidad” alegan que su política empresarial se basa en un ajuste del beneficio industrial y gastos generales, con el fin de mantener una actividad constante en la empresa favoreciendo la protección del empleo y condiciones de trabajo.

Esta justificación no presenta estudios económicos algunos que acrediten lo expuesto por la empresa. Por todo ello, los criterios alegados por esta empresa NO JUSTIFICAN la baja ofertada y se considera que esta justificación de la baja no se realiza en ninguno de los apartados del artículo 149 de LCSP.

- **REI GLOBAL SERVICE, SL**

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada (baja del 14,60 %) y presenta únicamente un escrito donde exponen que después de haber estudiado la oferta, tanto en la parte económica como la técnica, se ratifican en lo presentado.

No presentan justificación alguna ni estudio de viabilidad económica, por ello esta empresa NO JUSTIFICA la baja ofertada.

**Cuarto.-** A la vista de los apartados anteriores, la documentación presentada por las empresas incursas en presunción de valores anormales o desproporcionados, así como las características técnico-constructivas del proyecto a construir y la valoración económica (mediciones y presupuestos) presentada por el redactor del documento, la técnica que suscribe **NO** considera suficientes las causas de justificación de baja presentada por las empresas ofertantes, a tenor de las condiciones definidas en el artículo 149 de LCSP.

Granada, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: María Jesús Cobos Chicón